

**Ente fiscalizado:** Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)

**Fondo:** Recursos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-03-FC-OPA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P.(OPAD), relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

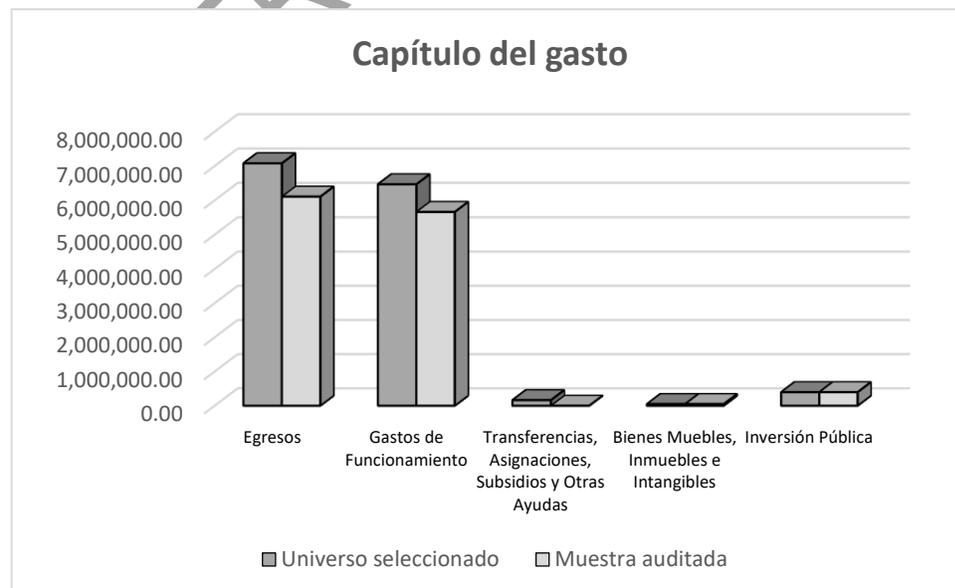
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,717,970.86 y de los egresos por un importe de \$5,711,082.63; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 80.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>7,147,469.53</b>	<b>5,717,970.86</b>	<b>80.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 86.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>7,079,300.99</b>	<b>6,108,133.50</b>	<b>86.3%</b>
Gastos de Funcionamiento	6,468,074.52	5,661,217.63	87.5%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	164,310.60	0.00	0.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,865.00	49,865.00	100.0%
Inversión Pública	397,050.87	397,050.87	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 26.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se elaborarán los manuales correspondientes, que permitan gestionar los recursos en forma coordinada y transparente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acredite las acciones emprendidas para fortalecer los componentes de Control Interno, a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento.

##### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2022.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copias certificadas de la convocatoria y del acta SO-001-OPAD-2022 de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 29 de abril de 2022. Asimismo, manifestó que por cuestiones de agenda, dicha sesión no pudo realizarse dentro del primer trimestre del ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las actas de la sesión ordinaria solicitada.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno, sin embargo, no anexó aquella que pudiera acreditar que estas fueron enviadas al representante de la Comisión de Estatal del Agua (CEA).

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), en las actas de la Junta de Gobierno.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo se renovó de acuerdo a los lineamientos que establece la normatividad, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

**5.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta SO-004-OPAD-2022 de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 16 de diciembre de 2022, donde fue presentado y aprobado el informe anual del Director General.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de que el informe anual del Director General fue aprobado por la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió acreditar que fue remitido al Cabildo.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual al Cabildo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el Director General elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, sin embargo, éste no fue aprobado por la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta SE-001-OPAD-2022 de la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del 18 de enero de 2022, donde fue presentado y aprobado el Proyecto Estratégico de Desarrollo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de la presentación y aprobación del Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes trimestrales, derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

### **Origen de los recursos**

**12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió actualizar el sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estuvo trabajando con el nuevo sistema comercial adquirido, con la finalidad de que la información relativa al padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), sea correcta y mejore la eficiencia comercial.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite la implementación y funcionamiento del sistema comercial.

### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, ajustes a la facturación y cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

**15.** Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para elaborar y publicar el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para elaborar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, en el Periódico Oficial del Estado.

**16.** Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 4,296 usuarios, de los cuales al 41.3% se les cobró mediante cuota fija.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de liquidez, no se ha implementado un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para la implementación de un programa para la instalación de aparatos medidores.

#### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-003 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

**17.** El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., obtuvo recursos por \$259,589.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); y \$216,178.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado, así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

### **Servicios personales**

**18.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, así como, al Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020.

**21.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto denominado "Drenaje", excedió el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, observando pagos por un monto de \$272,248.32.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias, a fin de realizar las modificaciones correspondientes al Tabulador de Sueldos y Salarios, y que de esta manera, se aumente el número de plazas para el puesto señalado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite los motivos por los que excedió el número de plazas autorizadas en el Tabulador de Sueldos y Salarios, para el puesto denominado "Drenaje", por un monto de \$272,248.32.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$272,248.32 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de plazas que excedieron al número previsto en el Tabulador de Remuneraciones 2022; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**22.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**23.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**26.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**27.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Director General presumiblemente desempeñó a su vez otro cargo o puesto en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), comprobando además, que los horarios para el desarrollo de sus actividades en el Organismo Operador, no fueron compatibles con el horario que ocupó en el otro empleo, observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones, por un monto de \$336,413.75.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios SA.144.03.18.-2022*

*del 14 de enero de 2022, donde el servidor público señalado, solicitó licencia con goce de sueldo a su cargo, por el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de abril de 2022; y SA.144.03.-338-2022 del 1 de julio de 2022, donde nuevamente solicitó licencia ahora sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, el servidor público que fungió como Director General en el ejercicio 2022, manifestó que, durante los periodos señalados en los oficios que proporcionó, los trabajos y actividades inherentes a su puesto y función dentro del Organismo Operador, fueron realizados en los turnos vespertino y nocturno, por lo que no existió incompatibilidad de horarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a lo siguiente: 1.- con respecto a los oficios presentados, estos cuentan con el membrete de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), sin embargo, están firmados "Por Ausencia", sin que se identifique por nombre o puesto al funcionario que autorizó la licencia correspondiente al servidor público señalado, comprobando además, que en los citados oficios no consta el sello de recibido, autorizado o aprobado; y 2.- con respecto a la incompatibilidad de horarios, no se proporcionó evidencia que acredite que los horarios para el desarrollo de las actividades fueran compatibles, por lo que no se solventó, por un monto de \$336,413.75.

#### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$336,413.75 (Trescientos treinta y seis mil cuatrocientos trece pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y otras prestaciones a servidores públicos que a su vez, desempeñaron otros cargos públicos y los horarios laborales fueron incompatibles; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**28.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvo derecho, el servidor público que fue dado de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no le realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**29.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**30.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**32.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de equipo de bombeo y micromedidores, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

### **Servicios generales**

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**34.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**35.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del proceso de adjudicación, contrato, informes o bitácora de actividades por el arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora y zanjadora), por un monto de \$55,500.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los reportes fotográficos de las obras realizadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del proceso de adjudicación, contrato, informes o bitácora de actividades relativos al arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora y zanjadora), por un monto de \$55,500.00.

### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de arrendamiento de maquinaria (retroexcavadora y zanjadora), relativa al proceso de adjudicación, contrato, informes y bitácora de actividades.

**36.** Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de liquidez, no se llevó a cabo la presentación y pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**37.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**38.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022, sin embargo, éstas fueron presentadas de manera extemporánea; observando que realizó pagos por concepto de recargos y actualizaciones por un monto de \$20,310.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la liquidación extemporánea de las obligaciones fiscales, se debió a que no contó con los recursos suficientes para el pago en tiempo y forma de las declaraciones correspondientes, y por dicha razón, se generaron las actualizaciones y recargos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del reintegro del importe pagado por concepto de actualizaciones y recargos, por un monto de \$20,310.00.

#### AEFMOD-03-FC-OPA-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., por un monto de \$20,310.00 (Veinte mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de actualizaciones y recargos, derivados de la presentación extemporánea, de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**40.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable, administrativa y de tecnologías de la información, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**41.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al mantenimiento y reparación de equipo de bombeo, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**42.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

#### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)**

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**45.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no adquirió bienes durante el ejercicio 2022.

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipos de generación eléctrica (bancos de capacitores con interruptor electromagnético), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**47.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipos de generación eléctrica (bancos de capacitores con interruptor electromagnético), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**49.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipos de generación eléctrica (bancos de capacitores con interruptor electromagnético), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

#### **Obra pública y servicios relacionados**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$460,579.00.

### Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	OPAD/001/2022	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Galeana entre Escobedo y Doblado en la Cabecera Municipal de Cedral, S.L.P.	460,579.00
<b>Total</b>			<b>460,579.00</b>

**50.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se comprobó que cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra y se comprobó que cuenta con dictamen de excepción a la licitación pública.

**51.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**52.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta contrato de obra pública debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

**53.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta finiquito de terminación, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**54.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: OPAD/001/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el acta de entrega y recepción física de la obra no está firmada por las autoridades municipales y por el contratista.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra terminada con las firmas correspondientes.

**55.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra cuenta las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

**56.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 no se cuenta con reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que anexó el reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación.

**57.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

**58.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra presenta las tarjetas de precios unitarios y planos definitivos.

**59.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito foleado del 148 al 178 con descripción general del proceso constructivo de la obra.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, debido a que la evidencia que proporcionó no aclaró lo relativo al proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato: OPAD/001/2022, por lo que se considera no solventado.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**60.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 no presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**61.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del PROSANEAR y RECURSOS PROPIOS 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: OPAD/001/2022 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**Deuda Pública (Adefas)**

**62.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**63.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**64.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**65.** Se verificó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copia certificada de las Notas a los Estados Financieros - Notas de Memoria (Cuentas de Orden), donde se llevó a cabo el registro del saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones que emprendió para incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios de manera global, sin embargo, no integró la información por tipo de usuario y antigüedad de dicho saldo.

#### AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**66.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que el formato del Estado Analítico de Ingresos por Rubro (PI-01), los saldos que reveló no corresponden con los que emitió el sistema contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copia certificada de Estado Analítico de Ingresos. Asimismo, manifestó que la diferencia señalada se debió a un error de captura al momento de la elaboración del mismo, por lo que se emprendieron las acciones correctivas correspondientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas que emprendió para que el Estado Analítico de Ingresos, revelara las cifras correctas, acorde a los registros contables.

**67.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó que los formatos correspondientes al Estado de Actividades y de Situación Financiera, los saldos que revelaron fueron incorrectos, debido a que no consideraron ingresos por concepto de aportaciones que realizó la Comisión Nacional de Agua por un monto de \$90,900.00 depositados en la cuenta bancaria del organismo el 27 de diciembre de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente copias certificadas de la póliza de diario D00003 del 31 de enero de 2023, donde se llevó a cabo el asiento de ajuste contable para corregir el error señalado, así como de los Estados Financieros de Actividades y de Situación Financiera. Asimismo, manifestó que se emprendieron las acciones necesarias para que la información financiera revelada, cumpla con la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones que emprendió para atender el resultado.

#### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**68.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodos de 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento bajo, al haber obtenido una calificación general promedio del 46.8%.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias, para obtener un mejor porcentaje de cumplimiento de las disposiciones en tiempo y forma.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**69.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de los Programas de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y de Devolución de Derechos (PRODDER).

**70.** Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se realizarán las gestiones correspondientes para atender el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para atender las debilidades de Control Interno inherentes al manejo de los recursos financieros.

AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

**71.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor); comprobando además, que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de liquidez, no se llevó a cabo la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

AEFMOD-03-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**72.** Se comprobó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de liquidez, no se llevó a cabo la presentación de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al ejercicio de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

**73.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los mismos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se llevará a cabo la valoración y reordenamiento del inventario de bienes, con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la acreditación de la propiedad de los mismos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite la propiedad de los bienes.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**74.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignándoles una

clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo debidamente firmado.

**75.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, y en consecuencia, no lo concilió con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se seguirá trabajando, para llevar a cabo la valuación y conciliación del inventario de bienes con los registros contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**76.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que está trabajando en la revisión y análisis de los saldos de obras en bienes de dominio público que reveló el Estado de Situación Financiera, con la finalidad de realizar la reclasificación correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**77.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**78.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**79.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**80.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**81.** Se detectó que el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a la falta de liquidez, no se llevó a cabo la presentación de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2022.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**82.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 29 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado de manera extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para no incurrir nuevamente en este tipo de omisiones y dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite que la solicitud para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, fue presentada oportunamente a la Secretaría General de Gobierno.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para que el Presupuesto de Egresos fuera publicado, en tiempo, en el Periódico Oficial del Estado.

**83.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales, la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**84.** El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,699,000.00, importe que presentó un decremento de \$91,000.00, que representó el 3.3%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**85.** El Organismo Operador de Cedral, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,699,000.00, comprobando que devengó y pagó \$2,731,718.09, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,051,869.40, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$32,718.09, por encima del monto aprobado.

**86.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 10 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 8 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OPAD/DG/099/2023 del 8 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

**AEFMOD-03-FC-OPA-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**87.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cedral, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$68,168.54, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$7,147,469.53 y los Egresos Presupuestarios por \$7,079,300.99, ambos en el momento del devengado.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**88.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**89.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Cedral, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 26 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 628,972.07

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 55,500.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD)], correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$6,108,133.50 que representó el 86.3% de los \$7,079,300.99 que integran el universo seleccionado de Recursos de Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificada o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ricardo Sosa Martínez	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

### Normatividad Federal:

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.

---

### Normatividad Estatal y Municipal:

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno Organismo Operador del Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/ALM/DMB/JSN/RSM/JCG